

DECRETO N° **1050**
CHIGUAYANTE, **09 MAY 2016**

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°95/2016, de fecha 12.02.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Programa denominado comunidades saludables "Come rico, come sano", aprobado mediante decreto Alcaldicio N°365 de fecha 12.02.2016; Orden de pedido Interno N°15.138 de fecha 09.03.2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la adquisición de material didáctico y educativo; Bases Administrativas especiales; Decreto Alcaldicio N°593 de fecha 17.03.2016; Licitación 2771-25-L116 denominada utensilios de cocina, programa come rico come sano; Cuadro comparativo por líneas de ofertas recibidas; Evaluación administrativa de fecha 28.03.2016; Acta de Inadmisibilidad de fecha 28.03.2016; Cotización N°169875 de fecha 27.04.2016 de la empresa **YENFRY ENRIQUE ARENAS BRITO**, Rut: **23.550.223-2**; Certificado de inscripción en Chileproveedores de la empresa antes señalada, que indica que es un proveedor hábil, cumple con los requisitos de inscripción en el registro; lo dispuesto en el Artículo el artículo 9 de la Ley de Compras N°19.886 "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieran los requisitos establecidos en las bases", y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de la Licitación Pública N°2771-25-L116 denominada "Utensilios de cocina, programa come rico come sano", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales, según lo indica el Acta de Inadmisibilidad, de fecha 28.03.2016.
- 2.- Autorízase la adquisición de material didáctico y educativo a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- Contrátase la adquisición de material didáctico y educativo, al proveedor **YENFRY ENRIQUE ARENAS BRITO**, Rut: **23.550.223-2**, por **\$1.220.000.-** (un millón doscientos veinte mil pesos), impuesto incluido, correspondiente a la Orden de pedido interno N°15.138 de fecha 09.03.2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Destínese la adquisición de material didáctico y educativo, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Nómbrase unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 6.- Nómbrase encargado de supervisar la adquisición del material didáctico y educativo a don Gabriel Rojas Saavedra, encargado del programa.
- 7.- Impútese el gasto al ítem N°114.05.01.010.036, del presupuesto municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/SEC/LPC/lpc.

Distribución:

- ☐ Alcaldía.
- ☐ Administrador Municipal.
- ☐ Secretaría Municipal.
- ☐ Dirección Jurídica.
- ☐ Dirección de Control.
- ☐ Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas.
- ☐ Unidad de Adquisiciones.



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO **09 MAY 2016** **HORA** **9:32**
PROCEDENCIA **Adm. M.**
FIRMA **V. S. J.**